

Disponiendo se erija en la ciudad de Jauja, un Monumento recordatorio del histórico "Abrazo de Maquinhuyo".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Erijase en la ciudad de Jauja, un Monumento recordatorio del histórico "Abrazo de Maquinhuyo", que se levantará en el lugar de este nombre, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo de 25 de Abril de 1834.

ARTICULO 2°— Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el Ministerio de Educación Pública, en coordinación con la Casa de la Cultura, convocará a un concurso artístico entre los escultores oriundos del departamento de Junín, a fin de elaborar el proyecto de la obra a ejecutarse, y cuya inauguración se efectuará en el plazo de un año, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 3°— La Oficina Nacional de Planeamiento y Urbanismo, dentro del plazo señalado en el artículo precedente, efectuará los estudios y planos destinados a la expansión urbana de la ciudad de Jauja, en base a la ubicación y orientación del Monumento a que se refiere el artículo 1° de esta ley.

ARTICULO 4°— Consígnese en el presupuesto Funcional del Gobierno Central la partida necesaria para el cumplimiento de la presente ley

ARTICULO 5°— Los Ministerios de Educación Pública y de Fomento y Obras Públicas quedan encargados del cumplimiento de esta ley y de su reglamentación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesentiseis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentiseis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Sixto L. Gutiérrez
Carlos Cueto Fernandini.
